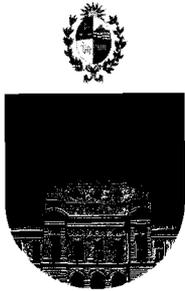


02/04/2010 10:00 AM 407



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

CONVENIO
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) Y
Universidad de la República - Facultad de Agronomía (UDELAR)

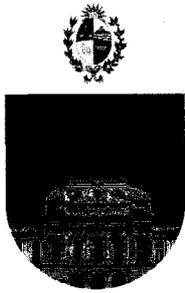
En Montevideo, el seis de abril del año dos mil diez, entre **POR UNA PARTE: EL Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA)**, representado en este acto por el Ing. Agr. M.Sc. Enzo Benech en su calidad de Presidente, con sede Ruta 50 Km. 11, La Estanzuela, Colonia; y **POR OTRA PARTE: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante el MGAP)**, con domicilio en Constituyente No. 1476, primer piso, representado en este acto por el Ing. Agr. Tabaré Aguerre, en su calidad de Ministro Y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Agronomía (UDELAR)** representada por el Dr Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Ing Agr Fernando García Prechac en su calidad de Decano, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 (Montevideo) convienen lo siguiente

PRIMERO. Antecedentes

Las partes han arribado a la firma del presente convenio en el marco de las consideraciones y antecedentes que a continuación se expresan:

- El MGAP a través de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables tiene como cometido central promover el uso y manejo responsable de los recursos naturales renovables, flora y fauna autóctona, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable del sector agropecuario en sus dimensiones social, económica y ambiental y coadyuvar a la conservación de la diversidad biológica.
- INIA tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los productores y del sector agropecuario nacional, generando, incorporando y adaptando conocimientos y tecnologías tomando en cuenta las políticas de Estado, la sustentabilidad económica, ambiental y la equidad social; promoviendo activamente el fortalecimiento y consolidación de un Sistema Nacional de

Handwritten signatures



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Ciencia, Tecnología e Innovación; comprometiéndose con la calidad humana y profesional de su gente, la de sus procesos y productos.

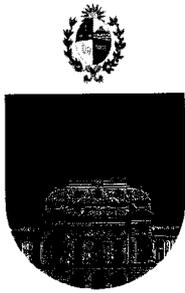
- La Facultad de Agronomía tiene como misión : 1) Contribuir al desarrollo sostenible del país formando profesionales con espíritu crítico, compromiso social y sólida base científico-tecnológica en Ciencias Agrarias y desarrollando investigación, innovación y extensión; y 2) Cooperar con otras instituciones y organizaciones con responsabilidad de trabajo en este campo para la formación de los Cuadros Técnicos del Sistema Nacional de Enseñanza, Investigación, Innovación y Extensión.
- Las partes han venido interactuando en forma bilateral a distintos niveles desde hace años, y se ha manifestado reiteradamente el propósito de formalizar el trabajo a través de una coordinación trilateral con el fin de complementar mejor sus capacidades institucionales para responder con mayor efectividad en la generación y difusión del conocimiento. Como culminación de una serie de contactos, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio con la finalidad de poner en práctica la elaboración y ejecución de programas comunes y proyectos de cooperación, los que habrán de ser objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes.

SEGUNDO. Objeto

Coordinar actividades, complementar capacidades y recursos, capacitar a personal técnico y resolver debilidades, contribuyendo específicamente a recomponer, impulsar y fortalecer el uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción agropecuaria a nivel nacional, con énfasis en suelos y aguas.

TERCERO. Acuerdos de Trabajo específicos

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre las partes, constituirán acuerdos específicos los que deberán pactarse en cada oportunidad por parte de las respectivas autoridades, luego de lo cual se incorporarán como anexos del presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO. Compromiso de las partes.

Proporcionar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y obligaciones que se establezcan entre las partes, en cada acuerdo específico que se elabore y firme en el marco del presente Convenio, siempre que los recursos requeridos estén dentro de sus disponibilidades.

QUINTO. Coordinación

- a) A efectos de coordinar la realización de actividades entre las partes, se integrarán "Comités Técnicos". Dichos Comités, elaborarán los acuerdos de trabajo específicos con su respectivo plan de trabajo, especificando las actividades a ejecutar y los recursos requeridos, a los efectos de efectivizar los propósitos que inspiran el presente convenio.
- b) Cada parte designará dos representantes, un titular y un alterno, para integrar cada Comité Técnico. El Comité actuará por consenso y ad referendum de las respectivas autoridades de las partes.

Identificada el área de trabajo las partes designaran sus representantes dentro de un plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la misma.

SEXTO. Confidencialidad.

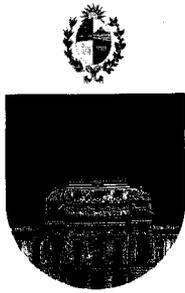
Las partes convienen que toda la información, sin importar la forma o formato en la que se crea o utilice, incluyendo, pero sin limitar la comunicación verbal, escrita, bases de datos de sistemas informáticos, aplicativos informáticos, o transmisiones, cintas, disquetes, reportes generados por computadora, correo electrónico, mensajes de correo de voz, fax, minutas de reunión y papeles de trabajo y en general, cualquier información no rotulada de forma expresa como "Información de Uso Público", constituye información confidencial. La Información Confidencial de cada parte que sea revelada será utilizada únicamente por la otra de acuerdo a los fines de este Convenio y no podrá ser revelada a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

SEPTIMO. Plazo.

El plazo del presente convenio será de cinco años a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

A larger, more complex handwritten signature in the bottom right corner of the page.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas

OCTAVO. Revisión.

A solicitud de cualquiera de las partes signatarias, el presente convenio podrá ser revisado a efectos de adecuarlo a las circunstancias supervivientes. Cualquier modificación obtenida, por común acuerdo, podrá ser incorporará mediante adenda.

NOVENO. Participación de terceros.

Las partes de común acuerdo podrán integrar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades, programas y proyectos, que integran los acuerdos de trabajo específicos, relacionados con este Convenio.

DECIMO. Titularidad de las innovaciones.

Las partes acuerdan que en el caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en los programas y proyectos, que integran los acuerdos específicos objeto de este Convenio, susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos pertenecerá a las partes; quienes podrán solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos.

DECIMO PRIMERO. Rescisión.

- a) El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
- c) La rescisión del presente Convenio no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la misma no implica renuncia a reclamaciones que las partes puedan tener o que surjan del presente Convenio en relación con un incumplimiento del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

mismo por la otra parte y especialmente respecto a lo establecido en la cláusula décima de este documento.

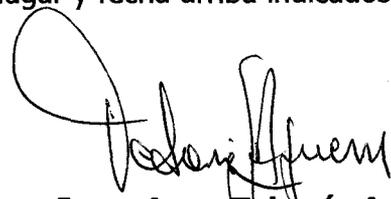
DECIMO SEGUNDO: Controversias.

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

DECIMO TERCERO. No exclusividad. Las partes acuerdan que la ejecución de las todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente Convenio no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Convenio.

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Ministro
M.G.A.P.


Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía


Ing. Agr. M.Sc. Enzo Benech
Presidente
INIA